



INSTITUTO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL – IAI

CÓDIGO DE ÉTICA

2021

CÓDIGO DE ÉTICA DEL IAI

I.- Introducción.

El Instituto de Acreditación Internacional -IAI- convoca, en los procesos de acreditación de las carreras de medicina, a un comité de evaluadores externos con fines de acreditación, lo que debe ser considerado uno de los mayores honores profesionales, que conlleva un reconocimiento a la excelencia en el desempeño académico – profesional de los elegidos para tales funciones.

Esta distinción incluye, a su vez, altas responsabilidades. Cada uno de los miembros del Consejo Académico – CA del IAI, y sus evaluadores son representantes oficiales del Instituto, y a la vez, de la institución o agrupación de donde provengan. Por esta razón, su comportamiento antes, durante y posterior a la visita, así como el cumplimiento de éste Código de Ética debe ser asumido con absoluta responsabilidad y profesionalismo.

El presente Código recoge las principales normas de conducta que el CA del IAI y el Comité de Pares Evaluadores, deberán mantener durante sus misiones en las distintas facultades/escuelas de medicina que se evalúen.

Su objetivo es proporcionar un marco de referencia para orientar la labor de todos los involucrados en el proceso de evaluación, de manera tal que se garantice constantemente la actuación responsable, objetiva, profesional, seria, confidencial, honesta, transparente y prudente en las funciones que se cumplan.

II.- Principios.

Los principios que a continuación se detallan, deben ser considerados como el marco referencial para la actuación del CA de la IAI y del Comité de Pares Evaluadores. En consecuencia, los mismos, en el ejercicio de sus funciones, deberán observar los siguientes principios:

Probidad

Rectitud

Imparcialidad

Responsabilidad

Reserva

Lealtad

Trabajo en equipo

Diligencia

Excelencia

Fomento de la calidad

III.- Principales Conflictos de Interés.

Al evaluar la facultad/escuela de medicina no deben existir conflictos de interés entre la institución, el CA y el evaluador. En caso de existir, es responsabilidad del par evaluador hacerlo saber inmediatamente y abstenerse de participar en la evaluación.

Son conflictos de interés aquellas situaciones que puedan influir en la objetividad requerida en el par evaluador y el miembro del Comité Académico para el desempeño de su función.

Se consideran situaciones en las que se verifica conflicto de interés las siguientes:

1. Ser o haber sido profesor, consultor, funcionario, alumno o egresado de la institución en la cual se acredita la carrera.
2. Tener convenios de investigación con la institución a evaluar.

3. Tener en la actualidad vínculo consanguíneos o de afinidad con un(a) directivo(a) de la universidad que está solicitando la acreditación.

La enumeración precedente es meramente ejemplificativa y no taxativa.

IV.- Aceptación de los Documentos del IAI.

El comité de pares evaluadores seleccionado tendrá conocimiento y manifestarán su acuerdo con las guías de evaluación, el código de ética y demás regulaciones y documentos oficiales del IAI. La guía de evaluación, el manual para el comité de pares evaluadores, así como los documentos proporcionados son los referentes básicos para la realización de los procesos de evaluación con fines de acreditación.

El Comité de Pares Evaluadores y los miembros del CA, antes de iniciar la evaluación, deberán declarar públicamente su aceptación al presente Código de Ética, a los instrumentos del IAI y a su reglamentación oficial, por medio de la firma de la respectiva declaración documental.

V.- Deberes y Derechos Responsabilidades de los Pares Evaluadores y de los miembros del Comité Académico.

Es responsabilidad de los evaluadores seleccionados y designados para realizar la visita, lo siguiente:

1. Estar preparado para la visita. Esto implica conocer y analizar la documentación proporcionada por el IAI, asistir a reuniones previas, de ser necesario, así como estar disponible durante el tiempo establecido para la visita.
2. Asistir con puntualidad a todas las actividades programadas por el representante de IAI, antes, durante y después de la visita, en acuerdo con el equipo de trabajo nombrado para tal efecto.

3. Planear el trabajo de la visita de forma tal que se asegure una agenda oficial, cuyo cumplimiento será obligatorio, y el grupo deberá definir las áreas de visita, así como discutir el desarrollo del proceso.
4. Mantener el cumplimiento de los lapsos preestablecidos a fin de entregar oportunamente los resultados de la evaluación.
5. Mantener la confidencialidad, objetividad e integridad, durante la evaluación y en la emisión de sus juicios de valor, siendo indispensable actuar en forma imparcial y justa.
6. Mantener siempre una independencia de criterio sin asumir posturas de grupos con intereses particulares ajenos a la evaluación y los estándares del IAI.
7. Antes, durante y posterior a la visita, los evaluadores externos deberán abstenerse de hacer comentarios fuera de los que son estrictamente necesarios para la evaluación de la facultad / escuela.
8. Evitar la generación de polémicas entre los evaluadores externos frente a los miembros de la institución. Las divergencias de opinión, que es normal que ocurran, se deben dirimir en las reuniones del comité de pares evaluadores, tratando de alcanzar consenso.
9. No se deben aceptar arreglos, negociaciones, regalos o prerrogativas de parte de la institución objeto de la visita durante la misma y hasta por seis (6) meses posteriores a la culminación de la evaluación.
10. Los evaluadores externos deberán abstenerse de tener actividades ajenas, no compatibles con la visita en los tiempos programados para la evaluación.
11. Cualquier duda que se presente en el proceso de evaluación se consultará con el representante técnico del IAI, que acompañará a los evaluadores en la visita a la unidad académica evakada.

12. Todas las sugerencias, comentarios o críticas a las normas y procedimientos deberán hacerse por escrito, dirigidas al Instituto de Acreditación Internacional, para su respectivo análisis, y de ser procedentes, se aplicarán los ajustes y correctivos necesarios.

13. El evaluador tiene derecho al pago de los gastos de transporte y estadía derivados directamente de la actividad, así como lo correspondiente a sus honorarios profesionales.

14. El evaluador se hará acreedor de un certificado que le otorgará el IAI, por su actuación como par evaluador en la evaluación de la unidad académica de que se trate.

VI.- Penalidad.

Los evaluadores externos y/o del CA que incumplan el presente Código de Ética, podrán ser objeto de censura por parte del IAI, lo cual quedará registrado en las actas correspondientes.
